



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

El señor CARLOS FABIAN GARCIA CARDONA mayor y vecino de esta ciudad, presenta escrito en el que solicita se le designe un apoderado judicial, **EN AMPARO DE POBREZA**, por no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso para que tramite proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora PATRICIA GARCIA BUITRAGO, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, es decir, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 151 del C. G P.

Por lo anterior, se accederá a ello de plano, o sea, sin necesidad de dar a esta petición, un trámite especial, como tampoco recibir pruebas.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1.- Conceder AMPARO DE POBREZA, al señor CARLOS FABIAN GARCIA CARDONA, para tramitar proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora PATRICIA GARCIA BUITRAGO.

2.- Como apoderado, se designa a la abogada LUZ ADRIANA OROZCO ALVAREZ, quien de acuerdo con la lista de AMPARO DE POBREZA que rige para los Juzgados de Familia en Oralidad de la ciudad de Armenia, se localiza en la Cra. 15. No. 18-42

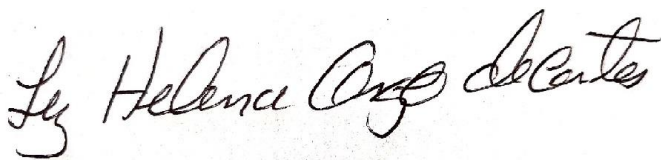
3.-. -Notifíquesele a través del correo electronico, que figura en la lista de la justicia, **INDICANDOLE QUE DEBE** manifestar a través del **correo** electrónico del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, si **ACEPTA O NO**,

dentro de los tres días siguientes al recibo del correo, (art. 154 inciso 3° del Código General del Proceso) so pena de ser sancionado conforme a la Ley, salvo justificación aceptada.

5. -El amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (art. 154 del C. G.P.)

6.- Una vez posesionado y discernido el cargo al auxiliar de la justicia, expídanse las copias de las piezas procesales, para efectos de llevar a cabo tal designación.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 070, hoy 28 de Abril de 2021.
Notifico el contenido del auto anterior a las
partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario